

CAPÍTULO V

De las sanciones a los Miembros del Comité Estratégico de Tecnologías de Información**Artículo 13.—Sanciones por incumplimiento**

El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento dará lugar a responsabilidades y sanciones según lo establecido en artículo 158 del Código Municipal y en los artículos 39 al 42 de la Ley General de Control Interno, lo cual es responsabilidad administrativa, sin perjuicio de responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar.

Artículo 14.—Rige a partir de su publicación.

Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—
O. C. N° 63472.—Solicitud N° 309835.—(IN2021602906).

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA

REGLAMENTO DE FISCALÍA

Disposiciones generales

Artículo 1°—El presente Reglamento tiene como finalidad regular las funciones, deberes y atribuciones del Órgano de Fiscalía del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, estableciendo la organización y el procedimiento, conforme a las atribuciones que se asignan en la Ley Orgánica y el Reglamento a la Ley Orgánica de Profesionales en Nutrición de Costa Rica.

Artículo 2°—Para los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

Asamblea General: La Asamblea General del Colegio en los términos definidos por la Ley Orgánica y los reglamentos.

Colegio: El Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica.

Colegiado: La persona profesional incorporada al Colegio al día en sus obligaciones.

Fiscalía: Órgano de Fiscalía del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica.

Fiscales: Las personas del Órgano de Fiscalía, elegidas por la Asamblea General para ocupar los puestos de Fiscal 1, 2, 3 y 4.

Fiscal (es) Auxiliar (es): Persona (s) activa (s) del Colegio, nombrada (s) por la Junta Directiva para colaborar con el Órgano de Fiscalía.

Representante de Fiscalía: Fiscal nombrada por la Asamblea General como representante del Órgano de Fiscalía ante la Junta Directiva y fungirá además como coordinadora del Órgano de Fiscalía.

Junta Directiva: Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica.

Ley Orgánica: Ley N° 8676 publicada en *La Gaceta* N° 11 del 16 de enero del 2009.

Reglamento: El presente Reglamento de Fiscalía.

CAPÍTULO I

De Fiscalía

Artículo 3°—**De la Fiscalía.** La Fiscalía es un órgano que actúa con independencia funcional, integrada por cuatro fiscales, elegidos según el artículo 23 de la Ley Orgánica. Le corresponderá velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que deben practicar todos los colegiados, pudiendo efectuar investigaciones ante denuncias o de oficio.

Artículo 4°—**De los miembros de Fiscalía.** Estará integrada por cuatro miembros que serán elegidos por la Asamblea General conforme a los artículos 22 y 23 de la

Ley Orgánica, deben ser miembros activos del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica en pleno uso de sus derechos y al día con sus obligaciones.

Artículo 5°—**De las sesiones ordinarias y extraordinarias.** La Fiscalía sesionará ordinariamente los segundos lunes de cada mes, a partir de las diecisiete horas y en forma extraordinaria, cuando la situación así lo amerite, a criterio de quien figure como Representante de Fiscalía ante la Junta Directiva o por solicitud de al menos dos de las personas Fiscales.

Artículo 6°—**De la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias.** Las personas nombradas como Fiscales tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones convocadas, sean estas ordinarias o extraordinarias. Habrá quórum con la asistencia de tres miembros. En caso de contar con algún impedimento, inconveniente o limitación, deberán justificarlo a más tardar el día siguiente de la sesión, salvo que se trate de un evento de caso fortuito o fuerza mayor. La justificación formal deberá hacerse llegar a la dirección de correo institucional de Fiscalía. De la ausencia y justificación se dejará constancia en el acta de la sesión en la que estuvo ausente. Quien no asista a alguna sesión ordinaria o extraordinaria no podrá solicitar modificación de los acuerdos adoptados legalmente.

Artículo 7°—**Separación del cargo por ausencia injustificada.** El incumplimiento a los deberes y cargas aceptadas por cada una de las personas integrantes del Órgano (fiscalización, recolección de prueba, visitas in situ, entre otras) o bien, la ausencia injustificada de dos o más sesiones ordinarias o extraordinarias en un lapso de tres meses, facultará para que el resto de las integrantes acuerden a quien por acuerdo que de mayoría simple, gire apercibimiento a la persona incumpliente donde se le conmine a corregir su conducta o presentar su renuncia al cargo o bien, en caso de persistir el comportamiento, solicitar a la Junta Directiva que eleve el asunto a la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria) para que se revoque el nombramiento de la persona infractora.

Artículo 8°—**De las decisiones.** Las decisiones se adoptarán por unanimidad o en su defecto por mayoría simple (mitad más uno). En caso de empate la persona nombrada como Representante de Fiscalía contará con voto de calidad de conformidad con el numeral 49 de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 9°—**De la persona nombrada Representante de Fiscalía ante Junta Directiva.** En los términos dispuestos por la Ley Orgánica, la persona nombrada como Representante ante Junta Directiva, ejercerá su cargo por el plazo de un año y podrá reelegirse por un mismo período siempre que así lo decida la Asamblea General. La persona que sea nombrada como Representante de Fiscalía, participará con voz, pero sin voto en representación del Órgano en las sesiones de Junta Directiva y dará seguimiento a sus acuerdos, además tendrá las mismas facultades, deberes y obligaciones de las restantes integrantes del Órgano de Fiscalía. En la sesión ordinaria o extraordinaria de Fiscalía inmediatamente posterior a la de Junta Directiva, la persona nombrada como Representante de Fiscalía ante la Junta Directiva deberá informar a las restantes personas integrantes del Órgano los asuntos tratados. En caso de que la persona nombrada como Representante de Fiscalía desee intervenir en una sesión de Junta Directiva, en su condición personal, deberá aclararlo y cumplir el trámite de audiencia dispuesto por la Junta Directiva.

Artículo 10.—De la persona Asesora Jurídica externa.

La Fiscalía contará con una persona Asesora Jurídica externa, que será nombrada por la Junta Directiva por el tiempo y funciones que se disponga en el contrato de servicios profesionales respectivo, con la finalidad de atender, respaldar y recomendar jurídicamente las actuaciones del Órgano de Fiscalía, incluidas consultas de la (s) persona (s) nombrada (s) como Fiscal (es) Auxiliar (es).

El nombramiento deberá hacerse mediante concurso a cargo del Órgano de Fiscalía quien presentará una terna a la Junta Directiva. La persona Asesora Jurídica externa deberá asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Órgano en los términos del artículo 6° de este Reglamento. El criterio de la persona Asesora Jurídica deberá ser respetado por el Órgano, salvo que, por acuerdo de al menos tres de los miembros, decidan separarse de la recomendación jurídica, dejando consignado en el acta el nombre y el voto emitido.

Artículo 11.—Funciones del Órgano de Fiscalía:

- a. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica y de los reglamentos internos del Colegio, así como por la debida ejecución de los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b. Revisar trimestralmente que los pagos efectuados por Tesorería estén respaldados documentalmente y en general que los egresos e ingresos estén auditados por una persona externa.
- c. Velar por que la Junta Directiva presente anualmente ante la Asamblea General un informe de sus actuaciones y acuerdos ejecutados.
- d. Coadyuvar con quien ocupe la Presidencia del Colegio, en las acusaciones judiciales contra quien o quienes ejerzan ilegalmente la profesión de Nutrición.
- e. Elaborar las denuncias de oficio que se tramiten dentro del Órgano, así como realizar las laborales de investigación necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- f. Rendir ante cada Asamblea General ordinaria, un informe sobre el desempeño anual del Órgano de Fiscalía.
- g. Velar tanto por el buen ejercicio de la profesión como por los derechos y deberes de las personas asociadas.
- h. Levantar las informaciones sumarias de las quejas presentadas contra las personas miembros del Colegio y presentar a la Junta Directiva un informe con sus recomendaciones, conforme con lo establecido en el capítulo de sanciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para la Interposición y Trámite de Denuncias en contra de Miembros del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica.
- i. Solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a Asambleas Generales Extraordinarias para conocer asuntos propios de su cargo.
- j. Fiscalizar la elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.
- k. Revisar el cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva, Tribunales, Comisiones y otros órganos que operan en el Colegio, con el propósito de velar por el fiel cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión o bien para objetar todos aquellos actos o decisiones que se aparten del cumplimiento de la normativa vigente o que de alguna forma lesione los intereses de los colegiados y de la profesión misma.
- l. Rendir los informes que, en apoyo a cada una de sus tareas, soliciten los restantes órganos que integran este Colegio.

- m. Gestionar ante órganos y comisiones, la presentación de informe de labores como insumo para el deber de fiscalización le asiste a la Fiscalía.
- n. Realizar inspecciones in situ como herramienta de soporte a las investigaciones preliminares, cuando sea necesario, respetando los principios que rigen esta actuación y el protocolo vigente para tal fin.
- o. Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.

CAPÍTULO II**Del funcionamiento de la Fiscalía**

Artículo 12.—Independencia funcional. La Fiscalía es un órgano con independencia funcional. Está subordinado a la Junta Directiva únicamente para temas administrativos.

Artículo 13.—De la sede. El órgano de Fiscalía contará con una oficina en la sede del Colegio.

Artículo 14.—Integración de la Oficina de Fiscalía. La Oficina de Fiscalía está constituida por los Fiscales Auxiliares, el personal administrativo para el cumplimiento de las funciones indicadas por la Ley y sus reglamentos. Está sujeta únicamente a las directrices de la Fiscalía y en lo administrativo a las directrices de la Junta Directiva.

Artículo 15.—Deberes y atribuciones de la Oficina de Fiscalía. La Oficina de Fiscalía atenderá sus asuntos bajo la coordinación de la persona nombrada Fiscal Representante ante Junta Directiva y la colaboración de la o las personas nombradas como Fiscal(es) Auxiliar(es) que nombre la Junta Directiva.

La o las personas Fiscal(es) Auxiliar(es) será(n) parte de la planilla ordinaria del Colegio, miembro(s) activo(s) del Colegio, con solvencia moral, deberá ajustarse a las directrices de la Fiscalía y en lo administrativo, a la Junta Directiva, según el contrato de trabajo suscrito. Además, deberá:

- a. Coadyuvar en el cumplimiento de las tareas y funciones del órgano para garantizar el cumplimiento de los mandatos contenidos en la Ley Orgánica y su Reglamento, por parte de las instituciones públicas y empresas privadas.
- b. Atender de quienes figuren como Fiscales, solicitudes propias de los asuntos que se tramitan en el seno del Órgano, con el propósito de aclarar o ampliar el tema de estudio.
- c. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos aprobados por la Asamblea General dentro de las distintas actividades del Colegio y en el ejercicio profesional.
- d. Participar activa, pronta y oportuna en la preparación de las denuncias que se tramiten ante el Órgano de Fiscalía, preparación y redacción de oficios, coordinación de reuniones, atención de correos electrónicos y llamadas telefónicas, revisión de actas de Junta Directiva, seguimiento en la ejecución de sus acuerdos y en general asistir en todas y cada una de las funciones y actividades que por ley o reglamentos estén asignados a la Fiscalía.
- e. Colaborar con otros órganos del Colegio en el cumplimiento de los objetivos señalados cuando éstos se los soliciten a la Fiscalía.
- f. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva cuando sean convocados.
- g. Redactar cada una de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Fiscalía, vigilar por la correcta ejecución de los acuerdos, directrices e instrucciones que se giren.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 16.—**Derogatorias.** El presente Reglamento deroga y deja sin efecto cualquier otro de igual jerarquía vigente anteriormente.

Artículo 17.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo transitorio único.—El protocolo para las visitas in situ deberá redactarlo y publicarlo la Fiscalía en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la publicación de este Reglamento.

Aprobado por la Asamblea General celebrada el 06 de noviembre del 2021, según consta en libro de actas.

Junta Directiva.—Dra. Karina González Canales, Secretaria.—1 vez.—(IN2021603365).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-313-2021.—Benavides Valverde Juan, R-284-2021, cédula N° 603420396, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor, Universidad de Córdoba, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de noviembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 310331.—(IN2021602910).

ORI-321-2021.—Tajtaj Veliz Johannán Adin, R-289-2021, pas. 234177322, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Médico y Cirujano, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de noviembre de 2021.—M. Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 310335.—(IN2021602911).

ORI-307-2021.—Alvarado Sánchez Kerling Sofía, R-291-2021, cédula N° 402110204, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Investigación y Cuidados de Enfermería en Poblaciones Vulnerables, Universidad Autónoma de Madrid, España. La

persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 09 de noviembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 310338.—(IN2021602913).

ORI-318-2021.—López Rodríguez José Carlos, R-293-2021, Céd. 1-1544-0313, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestría en Ciencias, Tecnología, Salud con la mención Biología, Université Grenoble Alpes, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de noviembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 310339.—(IN2021602915).

ORI-305-2021.—Alvarado Gutiérrez Andrea Rebeca, R-296-2021, cédula N° 1-1677-0190, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Graduada en Psicología, Universidad de Navarra, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 03 de noviembre de 2021.—M. Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 310341.—(IN2021602916).

ORI-314-2021.—López Vásquez Ana Karinthia, R-302-2021, céd. 901140126, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad Nacional Experimental de Guayana, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de noviembre de 2021.—M. Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director, Oficina de Registro e Información.—(IN2021602936).

ORI-173-2021.—Sauma Chacón María José, R-196-2021, céd. 1-1599-0041, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Master en Economía del Desarrollo, University of Sussex, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de julio de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 310309.—(IN2021602938).

ORI-196-2021.—Monge Rojas Cynthia Rebeca, R-199-2021, céd. 1-0904-0333, solicitó reconocimiento y equiparación del título de (Master of Science) Zootecnia (Producción Animal), Kansas State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de junio de 2021.—Oficina de Registro e Información.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 310323.—(IN2021602939).

ORI-320-2021.—Laguna Gutiérrez Silvia Daleska, R-305-2021, Pas. C02040241, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor Médico y Cirujano, Universidad Católica del Trópico Seco, Nicaragua. La persona